

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Expediente : 2021-00354-00
Proceso : VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante : ARMIDA MARTINEZ DE GUERRERO
Demandado : LUCY DEY MARTINEZ Y OTROS

Popayán, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2.021).

Viene a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO adelantada por ARMIDA MARTINEZ DE GUERRERO, por intermedio de apoderada judicial y contra LUCY DEY MARTINEZ GUERRERO, ROSA MARTINEZ DIAZ , HILDA MARTINEZ DIAZ, MARIA EDILMA VIVEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de resolver sobre su admisión en atención a lo previsto en el artículo 368 y ss , 375 , 590 y 592 del Código General del Proceso en armonía con el Decreto Reglamentario 806 de 2020 , en consecuencia el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán , al resolver el Juzgado Segundo Civil del Circuito en su providencia de fecha 14 de julio de 2021 el conflicto de competencia suscitado con el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

RESUELVE:

1.-**AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO adelantada por ARMIDA MARTINEZ DE GUERRERO, por intermedio de apoderada judicial y contra LUCY DEY MARTINEZ GUERRERO, ROSA MARTINEZ DIAZ , HILDA MARTINEZ DIAZ, MARIA EDILMA VIVEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, en virtud de lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en su providencia de fecha 14 de julio de 2021 el conflicto de competencia suscitado con el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán y este despacho judicial

2.- **ADMITIR** la demanda verbal de menor cuantía DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO adelantada por ARMIDA MARTINEZ DE GUERRERO, por intermedio de apoderada judicial y contra LUCY DEY MARTINEZ GUERRERO, ROSA MARTINEZ DIAZ, HILDA MARTINEZ DIAZ, MARIA EDILMA VIVEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

3.- En razón de la cuantía désele a la demanda el trámite verbal de menor cuantía previsto en los artículos 368 en armonía con el artículo 375 y ss

3).- De la demanda CÓRRASE TRASLADO a los demandados LUCY DEY MARTINEZ GUERRERO, ROSA MARTINEZ DIAZ, HILDA MARTINEZ DIAZ, MARIA EDILMA VIVEROS y las PERSONAS INDETERMINADAS por el término de veinte (20) días; el que se surtirá con la notificación personal de este auto y la entrega de copia de la demanda y sus anexos.

4).- **ORDENASE** el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la demanda para que comparezca al proceso mediante el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación, conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

5) Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 120-224870. **OFICIAR** para tal fin a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con las advertencias del artículo 592 C.G.P.

6).- **ORDENAR** que se instale un aviso en lugar visible del bien inmueble 120-224870 el cual deberá contener lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 ibidem que deberá permanecer colocado hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento para lo cual deberá aportar fotografías al proceso

8) ORDENAR informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS e INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

9) TENER a la DRA. ALMA ROCIO QUIJANO BRAVO, con Tarjeta Profesional No. 1565.910, correo electrónico: alroquibra@hotmail.com como apoderada judicial de la parte demandante en virtud del poder a ella conferido. Reconocer personería para actuar

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Pili

